

# LetrasVerdes

*Revista del Programa de Estudios Socioambientales FLACSO – Ecuador*



## **En este número:**

Constituciones y políticas ambientales en América Latina:

- Pueblos Indígenas y Naturaleza en el discurso de la modernidad
- El derecho ambiental en el Ecuador: entrevista a Fabián Corral
- Los riesgos de vivir bajo la Ley de la Selva
- Normativa constitucional ambiental comparada de varios países sudamericanos
- El CEDENMA aporta al proceso constituyente: entrevista a Manolo Morales
- Un Saludo a la Bandera: Análisis de un Reglamento de Participación Ciudadana en el Perú
- “Bio” combustibles o el mito del oro verde.

En este número:

## Consejo Editorial

Lady Soto  
Anne - Lise Naizot  
Sandra Garcés  
Sofía Camargo  
Teodoro Bustamante  
Juan Pablo Saavedra

## Diseño y Diagramación

AVESTUDIO / Aurelio Valdez

## Colaboradores

Paola Albornoz, Sara Latorre, Andrea Oliva, Mónica Chuji, Deyanira Gómez Fabián Corral, César Gamboa, Manolo Morales, Manuel Pulgar Vidal, Didier Sánchez, Juan Pineda

## Fotografías cortesía de

Juan Pablo Saavedra, Juan Fernando Freire, Thomas J. Müller

## Suscripciones y buzón

letrasverdes@flacso.org.ec

**LETRAS VERDES es una** publicación bimensual electrónica del Programa de Estudios Socioambientales de FLACSO-Ecuador.

Foto portada: Thomas J. Müller



## Editorial: Reforma Constitucional y Ambiente

por Teodoro Bustamante  
Coordinador Programa Estudios Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
tbustamante@flacso.org.ec

América Latina está atravesada por una ola de reformas constitucionales. Sus causas, las expectativas que ellas despiertan, los riesgos que se han asociado al proceso de lucha política en su entorno, son temas de un análisis fundamentalmente político; pero hay algunos aspectos en los cuales ese debate tiene una directa repercusión sobre el tema ambiental. En el caso del Ecuador, esto se refleja en el hecho de que una de las innovaciones que se proponen, se refieren a una nueva forma de abordar los temas ambientales, básicamente se establecen Derechos de la Naturaleza.

Las reacciones que existen frente a esta propuesta son diversas: Hay quienes plantean que esto constituye un avance revolucionario, un gran paso pionero y transformador en las concepciones de las relaciones entre el ser humano y su entorno. Hay otros, que desde una perspectiva crítica ven en estas iniciativas, una mezcla de dos perversas tendencias, por una parte una ruptura con todas las bases del derecho ya consolidadas, y por otra una formulación demagógica, que básicamente degrada la forma en la cual se deben tratar temas importantes como son los temas ambientales.

Analicemos en primer lugar la perspectiva que señala el carácter revolucionario de éstas innovaciones. En realidad, la innovación es relativa, en la historia de la Humanidad han existido durante mucho tiempo conceptos legales que incluían a la naturaleza. Son famosos los casos de los juicios contra los animales, especialmente abundantes a fines de la edad media. La motivación en muchos de esos casos era en cierto sentido la inversa, como defender a los seres humanos de los animales (incluidas plagas), pero con la sensibilidad suficiente como para no negarles derechos a los seres de la naturaleza. En esta muy inicial revisión podemos también referirnos a los sistemas totémicos, en los cuales cada clan, tiene una responsabilidad de defender y vigilar por el bienestar de ciertos segmentos de la naturaleza, que pueden ser, según el caso, especies, territorios, grupos de hábitats. Esa lógica que es típicamente australiana, puede ser complementada, con la Tucano, en la cual la negociación con el señor de los animales pretende garantizar, una cierta justicia y reciprocidad en la relación con los animales y en especial con los animales de caza.

A esta lista, podemos agregar otros elementos como los que provienen de los bosques sagrados, sean estos mayas, del sudeste asiático o de la India. Por último en muchos pueblos existe una intensa ritualidad para el uso de los recursos de la naturaleza, expresada bajo la forma de ritos para tratar adecuadamente a los espíritus que moran en ella y que son molestados por las intervenciones humanas.

En este contexto, lo que veremos es que la novedad de la propuesta no es absoluta, y se ubica sobre todo en la pretensión de combinar estas formas de tratamiento simbólico de la naturaleza con un sistema jurídico moderno.

Esta similitud con una serie de preceptos precapitalistas, nos lleva también al hecho de que en todos estos casos, se presentan algunos problemas que tienen un abanico reducido de soluciones: el sistema de derecho, o de creencias es una creación humana y se hace necesario una forma por la cual puedan ser introducidos los seres de la naturaleza, o ésta en su conjunto, dentro de nuestras codificaciones.

El sistema antropomorfizante, de dar a la naturaleza y a sus seres estatuto humano, tiene su expresión más radical en el animismo. Sin llegar a tales extremos, la otra salida, es la

creación de una especie de procurador, de un representante de la naturaleza, o de los animales, que interponga ante los otros seres humanos los requerimientos y los derechos de ella.

Esta es una solución que no es original y tiene problemas, pues si el encargado de defender ese bien de esos intereses particulares actúa de manera no ética, se pueden producir colusiones funestas para esos intereses que se pretenden defender. Nuestra Historia tiene un ejemplo triste. En la Colonia el protector de la naturaleza debía defender a los indígenas. A veces lo hicieron, en otras ocasiones fueron quienes más abusaron de la población india del país.

Queda por dilucidar otro asunto, y es que en este caso, como en muchos otros, lo que aparentemente se establece como una relación entre el ser humano y la naturaleza, es en realidad una relación entre seres humanos. Lo que se está haciendo es establecer formas de acción que dan a ciertos seres humanos la facultad de intervenir en acciones de otros seres humanos. En realidad, si reconocemos que todo nuestro entorno es naturaleza, y damos a alguien la potestad de defenderla, con determinados mecanismos de legitimación y de poder político legal, debemos reconocer que estamos entregando una enorme dosis de poder.

Tal vez todo este dispositivo no sirve tanto para defender a la naturaleza, sino simplemente es una forma de crear un mecanismo de poder más por el cual quienes controlen la procuración de la naturaleza podrán tener creciente injerencia en aquello que tiene que ver con la naturaleza, es decir en todo. Lógicamente esto implicará una cierta selectividad. De hecho ya hemos visto cómo en ciertas condiciones políticas los defensores de la naturaleza pueden, según como esté el juego del poder, pasar por alto temas como fue el caso de las regulaciones de la pesca del tiburón.

Puede argumentarse que la declaración de que la naturaleza, es titular de Derechos, tiene fundamentalmente un valor legitimador y ético. Es una forma de dar más fuerza a un principio ético de respeto a la naturaleza. Estaríamos entonces en el terreno de la legitimación. Esto es evidentemente un tema importante. Lo ambiental constituye hoy en día un argumento de especial valor en muchos conflictos. Pero es tal vez relevante hacer dos reflexiones al respecto. La primera es que el Ecuador, es uno de los países que más rápido aprueba y ratifica todos los compromisos ambientales internacionales, y a pesar de ello, tiene una gestión ambiental con resultados extraordinariamente pobres. La lírica y retórica ecológica que abundan en las declaraciones de todos los actores políticos, no se compadece con los pobres resultados, con la imposibilidad de reparar los daños acumulados de décadas de mala gestión ambiental en el campo petrolero, para no mencionar los casos forestales, y plaguicidas entre otros.

Pero lo que está en juego parece ser también una necesidad de institucionalizar, y controlar la legitimidad que lo ambiental puede proporcionar. Esto, sin embargo, es peligroso, puesto que básicamente delega a un aparato específico, un tema de tal trascendencia. Lo fundamental es que el tema ambiental sea preocupación de toda la sociedad. Y esto no se logra a través de la creación de más organismos de procuración.

El esquema dentro de la legalidad ortodoxa, es considerar que la naturaleza es parte del bien común, y por lo tanto, lo que el régimen legal debe propiciar son los mecanismos adecuados

para que el bien común pueda ser defendido y garantizado de manera adecuada. Podría argumentarse que lo que se pretende con esta innovación jurídica, es ir más allá. Se pretende afirmar que la naturaleza no solamente debe ser manejada para satisfacer al bien común de la especie humana, sino que más allá de eso hay un bien de la naturaleza que debe ser garantizado. Esto no requiere en realidad ninguna reformulación radical. Si aceptamos que es interés de los seres humanos el que la naturaleza mantenga sus procesos, la obligación con los intereses de la humanidad implica la obligación con la naturaleza.

Otro problema adicional es que las innovadoras formulaciones, quiebran algunos presupuestos del derecho moderno, por ejemplo que los derechos tienen siempre una contra parte en obligaciones y responsabilidades. Pero ¿cuáles son las obligaciones de la naturaleza que corresponden a los derechos que les asignamos? Hay una salida. Si reconocemos que la obligación de las plantas para ser merecedoras de los derechos que les asignamos, es la de hacer fotosíntesis, caemos en el hecho de que lo único que estamos haciendo es un juego retórico por el cual adornamos, fantaseamos y tal vez nos engañamos en nuestra Constitución al incorporar como si fuera algo nuevo, lo que simple y llanamente la naturaleza hace, sin que necesite para ello ningún permiso constitucional.

El problema del manejo, y conservación de la naturaleza, no es un problema retórico, no es un problema de acumulación de símbolos y declaraciones, es un problema político que radica en cómo se organizan las instituciones, y cómo estas pueden garantizar el bien común. El camino de corporativizar el bien común, que es lo que se ve en estas iniciativas no es un camino sólido, al contrario, es la destrucción de la posibilidad de enfrentarlo adecuadamente.

Puede ser bonito incorporar la lógica de los mitos no capitalistas en la Constitución, pero ése es el camino de tomar a la naturaleza como un juego, no como algo que real y responsablemente queremos defender.

Puede, sin embargo, señalarse otro argumento. La fuerza de las declaraciones, es otra, se sientan los principios que permitirán luego que en las diferentes confrontaciones que se puedan producir en torno a temas ambientales, quienes enarbolan el discurso ambiental tengan más y mayores argumentos. Es una concepción muy inspirada en las prácticas legales norteamericanas, donde se piensa que la mejor forma de defender los derechos está en los tribunales. Ese modelo tiene relación con una concepción según la cual la lucha, la confrontación, es el mejor instrumento para asegurar los derechos, de la naturaleza o de cualquier otro grupo.

Es un camino, que en el Ecuador ya se lo ha recorrido, con resultados retóricos maravillosos, se ha logrado crear una imagen internacional al respecto, los resultados en materia de conservación tal vez no son proporcionales. En todo caso lo que pueda decir una eventual nueva Constitución sobre el ambiente dependerá de dos factores adicionales: cuál es la calidad general de la Constitución en su conjunto, cuál es su consistencia, y más allá de ello, cuál será el esfuerzo que en todos los otros campos se desarrolle para lograr una gestión ambiental, que en el caso del Ecuador es mucho más deficitaria que los alcances ambientales de la Constitución.

# Índice:

Editorial: Reforma Constitucional y Ambiente... 2

Pueblos Indígenas y Naturaleza en el discurso de la modernidad... 5

El Derecho Ambiental en el Ecuador: entrevista a Fabián Corral... 7

Los riesgos de vivir bajo la Ley de la Selva... 9

Normativa constitucional ambiental comparada de varios países sudamericanos... 11

El CEDENMA aporta al Proceso Constituyente: entrevista a Manolo Morales... 13

Un Saludo a la Bandera: Análisis de un Reglamento de Participación Ciudadana en el Perú... 15

“Bio” combustibles o el mito del oro verde...17

Foro Ambiental CEDENMA – Asamblea Constituyente...19

Foro ¿en qué consisten los derechos de la naturaleza?...20

ALTERNATIVAS:  
Imaginando una FLACSO más sustentable...21

Los guardianes de semillas: una red de agroecología...21

TESIS en Estudios Socioambientales:  
La gestión ambiental de la industria en Quito...22

RESEÑAS DE LIBROS:

El fin del hombre  
Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina...23

AGENDA DE EVENTOS...24

Novedades...24

## Introducción

Las políticas ambientales son una serie de objetivos, principios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de un país. Los elementos de la política ambiental de más alta jerarquía de un país se encuentran consagrados en la Constitución y en la ley de sector de recursos naturales. En general, son por su naturaleza los más permanentes, estos orientan la acción de una sociedad en el largo plazo. Sin embargo, la simple existencia de las políticas ambientales nacionales refleja las prioridades actuales, el grado de compromiso de los gobiernos con la puesta en marcha de las políticas dependerá de la voluntad política del gobierno de turno, dado que su formulación ha sido a menudo, una respuesta de carácter puramente formal a los requerimientos de los organismos internacionales, o tratados internacionales que carecen de instrumentos para exigir su implementación. Un sin número de gobiernos nacionales tienen el deber de formular políticas, pero con frecuencia la ley misma ha previsto pocos mecanismos para asegurar su puesta en marcha.

En una visión ideal las políticas ambientales deberían reflejar las prioridades ambientales y el ser expresadas en planes e instrumentos hasta convertirse en verdaderas agendas. La visión de desarrollo en base al aprovechamiento intensivo de recursos naturales renovables y no renovables, está basada en los pilares de cómo la propiedad privada y la empresa, son entendidos como los únicos formadores de crecimiento económico. En la visión ideal las políticas deben reflejar las prioridades ambientales para su protección y deben ser expresadas en planes e instrumentos para lograr ser verdaderas agendas, pero el problema sería verdaderamente el modelo de desarrollo en el cual nuestras economías latinoamericanas están inmersas, modelos basados en el extractivismo y la desregularización económica de los mercados internos.

El incorporar consideraciones ambientales y sociales a las políticas sectoriales, permitirá fomentar un modelo de desarrollo sustentable, buscando un aprovechamiento racional de los recursos naturales, con el fin de permitir regeneración de los ecosistemas por acción de actividades extractivas, fomentando la redistribución equitativa y de servicios ambientales, dentro un plan de ordenamiento territorial nacional y, dentro de un respeto a la diversidad biológica y cultural de nuestros países.

El presente dossier de esta revista lo hemos dedicado al tema de las políticas ambientales y constituciones nacionales. Hemos hecho hincapié al proceso actual que vive el Ecuador en términos del proceso constituyente.

*Juan Pablo Saavedra Limo  
jpsaavedra@flacso.org.ec  
Consejo Editorial Letras Verdes*

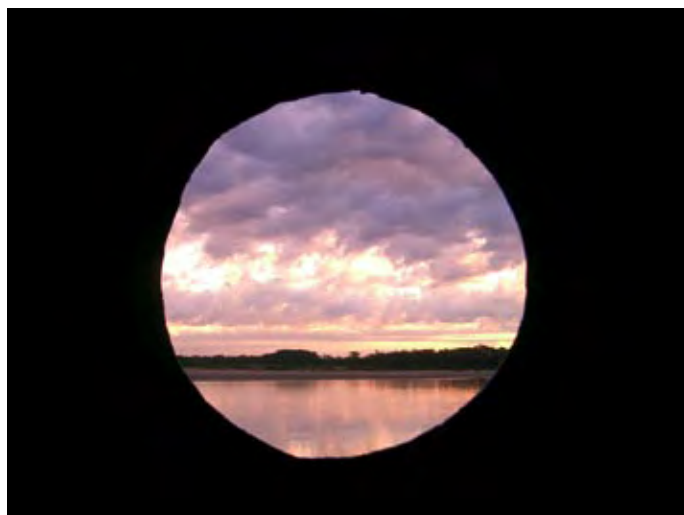


Foto: Juan Pablo Saavedra Limo





Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

## Pueblos Indígenas y Naturaleza en el discurso de la modernidad

por Mónica Chuji G.

Presidenta

Mesa 5: Recursos Naturales y Biodiversidad

Asamblea Constituyente

Ecuador

### Introducción

El relator de NNUU, Rodolfo Stavengahen, utiliza el concepto de “brechas de implementación”, para denominar la distancia que existe entre los derechos de los pueblos indígenas efectivamente promulgados en diferentes países del resto del mundo y la situación real de los pueblos indígenas (Stavengahen: 2007). El hecho es que luego de varios años de discusiones a nivel internacional sobre derechos indígenas, los pueblos indígenas ahora están más amenazados que nunca. Las declaraciones se han convertido más en simulacros jurídicos que enmascaran situaciones de hecho, que en instrumentos que permitan la defensa de los intereses de los pueblos indígenas.

Esta situación entre lo que se dice y lo que efectivamente se hace no es nueva. De hecho, durante la colonia uno de los axiomas más conocidos fue: “se acata pero no se cumple”. La palabra desempeña, de esta manera, un rol estratégico. Para los pueblos indígenas, esta dimensión de la utilización estratégica de la palabra es simplemente impensable. En los pueblos indígenas, a diferencia de la modernidad, la palabra no está dissociada de sus actos y de sus consecuencias: se asume lo que se pronuncia. De hecho, Tzvetan Todorov, hace de esta confrontación entre un uso estratégico de la palabra por parte de la modernidad, y un uso no estratégico, como uno de los argumentos centrales que explicarían la conquista europea (Todorov: 1991).

Esta fragmentación de la palabra, inherente al ser moderno, se debe a la constitución misma de la modernidad. El Ser moderno puede dissociar la palabra de sus consecuencias, porque es un Ser fragmentado en sí-mismo, porque es un Ser cuya unidad con el mundo ha sido fracturada de manera irreversible. Esas rupturas se

manifiestan a través la separación del Hombre de la naturaleza, y del Hombre con respecto a sus Diferencias radicales.

El presente texto parte de una hipótesis: desde el proyecto de la modernidad, es decir, desde la razón moderna e instrumental, es imposible desarrollar una posición ética con respecto a la naturaleza, porque la naturaleza ha perdido todo status ontológico debido a esa ruptura entre Hombre y naturaleza, y se ha convertido un objeto a explotar, utilizar, o un objeto a conocer: Es necesario, entonces, ir a la constitución misma de la modernidad para comprender el real estatus que tiene la naturaleza y las posibilidades de re-crear una ética en consideración a ella.

En los orígenes del pensamiento moderno, encontramos el concepto de "estado de naturaleza" del iusnaturalismo como bisagra teórica que legitima tanto la fundación del Estado moderno como de la sociedad política moderna (Bobbio: 1992). La presencia de este concepto del iusnaturalismo nos indica que se ha producido una ruptura radical y profunda en el pensamiento moderno: la naturaleza ha perdido una condición de sacralidad inherente al orden teológico del medioevo europeo, y se ha transformado en "medio ambiente".

La fractura radical del hombre con respecto a la naturaleza, implica el nacimiento de un orden civilizatorio nuevo y también la existencia de nuevos conflictos. La idea del "Hombre" es nueva, tiene un contenido y una propuesta que está vinculada a la concepción burguesa del mundo, de la historia y del futuro. La constitución de este "hombre" como "amo y señor" de la naturaleza, también es nueva y sus consecuencias, con el transcurso del tiempo se revelarán dramáticas.

Pero al mismo tiempo que el hombre moderno tuvo que desgarrarse la naturaleza para constituirse a sí mismo, también decidió ocultar su rostro al espejo. Esa negación implica el apareamiento de otra desgarradura tan profunda como la anterior. Para ser moderno, no bastaba negar a la naturaleza sino también negarse a sí mismo. El hombre moderno niega la Diferencia radical que lo constituye, y que se expresa de múltiples maneras. El Ser moderno desconoce a los Otros, a la Alteridad, y al hacerlo, se está desconociendo a sí mismo, está limitando los contenidos de su propuesta de emancipación humana. Esta segunda desgarradura del hombre moderno con respecto a la Diferencia conlleva a la destrucción de pueblos y sociedades que no comparten los códigos civilizaciones del hombre moderno.

## **I.- La desgarradura de la naturaleza**

La modernidad siempre consideró a la naturaleza como su opuesto. Uno de los conceptos centrales que se elaboraron en la Ilustración y luego en el romanticismo, será precisamente la separación entre cultura y naturaleza. El hombre civilizado tiene que salir de la naturaleza e ingresar a la historia a través de la cultura. La naturaleza es una especie de línea demarcatoria entre la civilización y el salvajismo.

En las primeras elaboraciones de la teoría racional del Estado moderno (Spinoza, Hobbes, Locke, Kant, Fichte, Rousseau, entre otros), la naturaleza permite trazar la frontera entre lo moderno y lo premoderno. Lo premoderno aún no está maduro para entrar en la modernidad, y ésta se asume desde una visión de civilización.

Sin embargo, el concepto de la naturaleza en la teoría política de la naciente burguesía también sirvió como recurso metodológico para crear la mistificación del poder de la burguesía. Con este recurso metodológico, la burguesía quiere ocultar las disputas del poder y la violencia que implica su vigencia, y se inventa un metáfora que sirve como línea divisoria entre un antes y un después del advenimiento de la burguesía: aquella del "estado de naturaleza".

En efecto, antes de que la burguesía asuma el poder, los seres humanos vivían en una situación entre el idilio del "buen salvaje" (Rousseau), hasta la amenaza del conflicto de todos contra todos de T. Hobbes. Este espacio sin historia, sin pasado, sin relaciones de poder se asume como un "estado de naturaleza" vacío de todo contenido histórico. Es esta invención del "estado de naturaleza" la que permite identificar el punto de origen del Estado no político hacia el Estado político moderno (Bobbio, 1992; Nozick, 1990; Rawls, 2000). Para ser moderno, entonces, es necesario "superar" a la naturaleza para crear la historia.

El pensamiento moderno (es decir, la teoría política creada por la naciente burguesía) creó la hipótesis del "estado de naturaleza" como el opuesto del "estado civil". El "estado de naturaleza" es el umbral entre el nacimiento de la política moderna, el estado político moderno, y la sociedad premoderna. En ese umbral los seres humanos abandonan el estado natural, en el que supuestamente son libres e iguales pero no racionales, por un contrato social, en el cual crean una instancia superior: la colectividad como racionalización de los intereses privados, el denominado pactum societatis. Esta racionalización habría de conllevar la generación del contrato social como garante de la racionalidad del Estado y de la racionalidad de los individuos.

El estado prepolítico es un estado no moderno, no contractual, por tanto, no racional, Bobbio (1992). Obviamente, el estado de naturaleza es una explicación que tiene un propósito heurístico y político: legitimar al estado burgués en formación y su poder económico. En este "estado de naturaleza" la transición hacia el estado político moderno pasa por el reconocimiento de los denominados "derechos naturales" de los seres humanos, o también denominado modelo iusnaturalista.

El modelo iusnaturalista que opone el Estado civil al Estado de naturaleza, expresa la conformación de la burguesía y su paso, como diría Marx, de "clase en sí" a "clase para sí". Es la conformación de una voluntad histórica que tiene una pretensión histórica-ontológica. El Estado civil implica la asociación racional de individuos bajo la forma de la "sociedad civil", y el contrato social la expresión social e histórica de esa racionalidad.

La sociedad civil implica varias dimensiones de tipo epistemológico que son fundamentales para la construcción y constitución del discurso liberal: el concepto de individuo racional (que en el campo económico el iusnaturalismo lo convertirá en el homo economicus de J. Bentham, y que en el campo político dará lugar a la figura del ciudadano), el concepto de soberanía que permite fundamentar la legitimidad del Estado moderno, el concepto de mercado como contractualidad interpersonal, etc. Pero la sociedad civil aparece en la teoría política moderna en oposición a las sociedades que vivirían en el estado de naturaleza.

*Si desea leer el ensayo completo presione en el siguiente documento* 

# El derecho ambiental en el Ecuador: entrevista a

## Fabián Corral

Por Anne-Lise Naizot  
Maestría en Estudios Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
annelisenaizot@gmail.com



Foto: Juan Pablo Saavedra Lirio

**“Me parece que el tema de derecho ambiental tiene que ser un tema tratado en los niveles constitucionales y legales pero sobretodo hace falta hacer un enganche con la realidad”**

- Según su opinión, ¿cuál es la distancia que existe en el Ecuador entre el reconocimiento formal del derecho ambiental en la Constitución y la práctica? ¿Por qué existe tal distancia?

- Si creo que hay una distancia importante entre lo que dice la constitución y las leyes, inclusive las leyes secundarias, y la práctica. Yo diría porque lamentablemente las instituciones que están a cargo del manejo del tema ambiental, instituciones públicas, municipios, consejos provinciales, no acaban de asumir la importancia del rol ambiental que tienen, especialmente para controlar y sobretodo para no contaminar. En el Ecuador uno de los factores graves de contaminación es acción de los municipios. Se recorre el país y se ve que la gran contaminación en el tema de basura, de falta de control en las emisiones de fábricas, en el uso de suelo, en el transporte es una deficiencia que le atañe fundamentalmente al municipio, al estado, y a los consejos provinciales. Creo que también hay bastante deficiencia en el manejo del MAE. Es una entidad bastante burocrática y si no cambian ese modo de ser creo que las normas ambientales, la ley de gestión ambiental sobretodo, no van a pasar de ser un enunciado. Es un tema de actitud, de cultura de las entidades públicas para lograr que la constitución y la ley se acerquen a la gente.

- Aquí apunta usted al rol en la aplicación de la ley de las instancias públicas...¿qué es de las entidades privadas?

- Si no hay un buen control por parte del Estado, un control eficiente, honrado, puntual, obviamente tampoco va a haber una conciencia ambiental de las entidades privadas. Esta asociado lo uno con lo otro. Si por un lado hay una deficiencia en los controles, por otro lado tampoco hay mucha conciencia ambiental en los agentes económicos.

- ¿Usted percibe un cambio dentro del proceso constituyente (o el signo de un cambio) que se da ahora?

- No he visto ningún enunciado sobre el tema ambiental. Entiendo que la Fundación Natura presentó un proyecto articulado en

materia ambiental. Esa propuesta es consistente, coherente, de lo que debería ir en la constitución. No conozco que están tratando las mesas, sobre este tema, un texto explícito, alguna cosa más concreta.

- Porque se dijo que se respetará los “derechos de la naturaleza” por ejemplo...

- Eso es un enunciado absolutamente teórico... ahora le van a convertir a la naturaleza en sujeto de derechos. ¿Como se va a desarrollar aquello? A mí me parece que hay un cierto grado de afán de innovar pero sin tener mucho los elementos para lograr que la norma constitucional y la ley realmente se apliquen. Y mientras más enunciados teóricos tenga la constitución, más inaplicable será. Ese es un drama que tiene el Ecuador en todas las áreas y especialmente en materia ambiental.

- Podría usted, a grandes rasgos, decirnos cual es la historia del derecho ambiental en Ecuador

- El Ecuador ha tratado, no ha logrado, pero ha tratado estar en línea con algunos temas ambientales. El tema ambiental, lamentablemente, ha quedado contaminado de muchísimo contenido político. ¿Qué suscita? Entusiasmo de un lado, y por otro lado, una gran desconfianza. Por ejemplo los empresarios privados le tienen mucha desconfianza al tema ambiental porque lo ven como unos costos importantes, y sobretodo como un asunto político. Es que aquí, yo creo que esta acción extrema de ciertos grupos ambientales es contraproducente. Porque el empresario se pone en guardia, dice: “¿y como manejo esto?, no se como manejar esta gente”. En lugar de ver que es una colaboración necesaria que debe haber entre el Estado, los grupos ambientalistas, las ONGs y la empresa privada, para lograr que las cosas caminen mejor, y porque además es un asunto costoso. Pero creo que también tiene que ver con la falta de iniciativas básicas para hacer cosas. Por ejemplo, en el Ecuador hay una enorme contaminación de plástico. Que yo sepa en Ecuador nadie hace nada para lograr superar o controlar eso. Creo que en el municipio de Loja tuvieron una iniciativa bien sencilla: comprar plástico para reciclar y hacer



ventanas, puertas, mangueras... ¿Por qué no se sigue ese ejemplo en Quito?

*- ¿Que piensa usted de la propaganda del Supermaxi acerca de las fundas plásticas "bio-degradables"?*

- Yo creo que tiene que haber actitudes mucho más francas de todo el mundo en esta materia. Pues, yo creo es un tema que deberían centrarse en la actividad de las empresas privadas, de los municipios, de las corporaciones; porque esos enunciados grandes, buenas intenciones, no sirven, en definitiva para nada. Yo comenzaría por algo más concreto. Diría al municipio de Quito, "vea hagamos un gran proceso de limpiar las quebradas de la provincia de Pichincha", nada más. Si se lo logra va a ser un hecho importante. Pero yo no veo ninguna actividad en este sentido. Yo creo que hay que descender un poco del enfoque teórico a cosas mucho más puntuales, actividades, políticas de vecindad... El tema de la contaminación ambiental en Quito por los vehículos... ahí esta en mora el municipio de Quito, es una actitud injustificable. Presumo yo, que por razones electorales, porque el alcalde tiene la obligación de enfrentarse a los choferes, lo que tiene un costo electoral. ¿Pero cómo se puede corregir eso?

*- ¿Piensa usted que la protección del medio ambiente puede contravenir a las necesidades de las poblaciones, ¿Qué piensa de la opinión según la cual la protección ambiental es un asunto de países ricos?*

- Yo creo que la conservación del medio ambiente es un derecho fundamental y un deber fundamental, yo no creo que es ni de países ricos ni de países pobres; lo que falta aquí es muchísima cultura, muchísima formación de la gente; educarle a la gente en un esfuerzo grande desde el primer grado de la escuela, de que el tema de tener limpio el barrio, la casa, el espacio, es fundamental. Lo veo todavía complicado porque es un tema cultural.

*- ¿Incluso con el precio del barril actual? ¿Cómo actuar para la protección del medio ambiente con las presiones económicas actuales generadas por la actividad petrolífera?*

- Yo creo que de todos es la responsabilidad. Y sobretodo cuando el precio del petróleo esta en semejantes niveles. Tiene que haber una responsabilidad de las empresas petroleras, de las empresas privadas en general, de las instituciones públicas. Creo que con una parte del precio del petróleo debería hacerse un gran fondo para atender el tema ambiental. No solamente en el tema petrolero pero en todo...

*- ¿Cuales son los mecanismos legales y extralegales para que se respete la ley ambiental y/o que se logre una protección más eficaz?*

- Yo diría que más que todo es un tema que se que es de larguísimo plazo; es el tema de la educación. La cultura es un tema de formación, de discusión, de crear valores de conservación. Una conciencia de conservación del ambiente en el Ecuador no existe. Esto es teoría.

*- ¿Y en cuanto a los mecanismos legales?*

- Existen. Pero lo que pasa en el Ecuador es que la ley es un saludo a la bandera. No se cumple la ley, ni en este tema ni en otros. Yo creo que, además de la ley, tiene que haber una inducción hacia la educación.

Y obviamente tiene que haber sanciones en la ley. Pero el tema tiene que ser manejado con cautela. Porque uno de los graves problemas del Ecuador es la corrupción. Si usted crea sanciones indiscriminadamente, y no mejora el manejo de la administración usted va a tener un grave problema. Usted trata de hacer algo y resulta que no funciona por ignorancia, corrupción, indolencia... Uno de los principales temas que hay que ocuparse es la vigencia real de la ley sobre el material ambiental. Creo que todos estamos de acuerdo con esto. Pero estamos lejos. Yo veo con mucha preocupación el tema de la contaminación en general. Yo veo que hay mucha indolencia. Por ejemplo en los municipios pequeños dicen "no tengo plata", no es una cuestión de plata, es una cuestión de hacer un agujero y enterrar ahí la basura y no echarla al río. Así de simple.

*- ¿Cuáles son la mayoría de los casos jurídicos que usted tiene que trabajar?*

- Nosotros lo que hacemos es más bien una asesoría de carácter general en materia ambiental.

La asesoría se hace, sobretodo, con empresas; se trata de orientarlas sobre que dice la ley, como debe cumplirse, como deben manejarse ante las ordenanzas municipales. Siempre con el afán de que se cumpla la norma. No de eludir sino de cumplir. Son medios preventivos, correctivos.

*- ¿Existe poder de sanción?*

- Mientras más grande es la empresa el mecanismo es más fácil de aplicar. Mientras más pequeña, más difícil. Claro que existen mecanismos, hay multas, sanciones, por supuesto. Más fácil es atacar a una petrolera, por la imagen. Pero cuando usted tiene una actividad contaminante de un municipio... Por ejemplo, el tema del manejo de depósitos de basura que tiene Quito, es algo escandaloso. El municipio siempre supo que estaban rodeado por pueblos indígenas, que afectaban al medio... Eso es un infierno! Este tema estuvo liderando por una empresa militar que lo manejó muy mal... Dividieron a las comunidades, les ofrecieron cosas que no les cumplieron, cambiaron a los dirigentes... Cada municipio tiene un basurero al lado del río. Yo creo que si hay un ataque, una obligación, una presión legal a los municipios, ojala se logre algo.

**Fabián Corral es Doctor en Jurisprudencia y Abogado de la República del Ecuador. Entre sus áreas de desarrollo profesional: Derecho Constitucional, Derecho de Empresa, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil, Derecho de las Telecomunicaciones. Actualmente se desenvuelve como Decano y Profesor del Colegio de Jurisprudencia de la USFQ, además de realizar su actividad privada como profesional.**

**Es también articulista principal de Diario EL COMERCIO de Quito, además de cumplir varias funciones importantes en otros medios escritos del país.**





Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

## Los riesgos de vivir bajo la Ley de la Selva

por Manuel Pulgar-Vidal

Director Ejecutivo

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

“Vivir bajo la ley de la selva” es una típica oración que intenta describir situaciones en donde el incumplimiento de la norma, la indisciplina, la falta de autoridad y la inexistencia de sanción es la regla. Esta referencia a la “selva” para resumir determinadas conductas, puede haber tenido como origen la recurrente e idealizada imagen de la amazonía como el “far west” del norte, es decir, el espacio a ser colonizado, por valientes pioneros que ocupan el espacio aún a costa de los recursos y poblaciones existentes y que fuera tan acertadamente planteado por la Comisión Amazónica de Desarrollo y Medio Ambiente en la publicación *Amazonía sin Mitos*, en especial al referirse al mito del “vacío amazónico” que lleva a pensar en la amazonía como “una de las últimas fronteras de la humanidad”.

“La ley de la selva” es a su vez el título que los medios y las organizaciones amazónicas han dado a un Proyecto de Ley<sup>2</sup>, propuesto por el Poder Ejecutivo del Perú al Congreso de la República con el propósito central de adjudicar en venta tierras con

aptitud forestal en áreas deforestadas. La razón de esta etiqueta la podríamos encontrar en el hecho que el proyecto propuesto busca impulsar las actividades de reforestación y agroforestería a desarrollarse especialmente en la región amazónica – o de selva – pero ello sería muy simple. Podemos encontrarla más bien en las consecuencias y riesgos que su aplicación, en la manera como está redactada, tendría para el ecosistema amazónico.

En todo caso entender los temores y riesgos que genera este proyecto denominado ley de la selva obliga no sólo a analizar su contenido, sino a su vez considerar el contexto en el que se propone.

### *La discusión por el dominio de los recursos naturales*

La promulgación en 1993 de la actualmente vigente Constitución Política del Perú, de corte fundamentalmente liberal, en comparación con el texto constitucional de 1979, trajo como consecuencia un largo debate sobre el dominio de los recursos naturales y la manera como los particulares podían acceder a ellos para su aprovechamiento. La razón fundamental es que el

nuevo texto mantuvo el principio de los recursos naturales como "patrimonio de la Nación", pero eliminó la referencia que hacía el texto del '79 de los recursos como pertenecientes al Estado.

Ello llevó a muchos a pensar en la posibilidad del otorgamiento de derechos de propiedad sobre los recursos naturales en su fuente, debate que se zanjó cuando finalmente una Ley orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales<sup>3</sup> estableció el dominio del Estado sobre los mismos, y el otorgamiento a los particulares bajo las distintas formas legales posibles, sin que ello permitiera la transferencia de dicho dominio. Esto respondió fundamentalmente al concepto denominado el "dominio eminencial" que permite al Estado otorgar derechos a los particulares para el aprovechamiento de los recursos, pero manteniendo como Estado el dominio latente sobre los mismos.

En la medida que la "tierra" tuvo su propio tratamiento en la Constitución y que sobre ella se permitió derechos de propiedad, la duda en relación a la materia forestal deriva de la pregunta sobre si la tierra deforestada exige un tratamiento como "tierra" o como "bosque", con la implicancia que ello tiene para cada caso.

Es claro que la propuesta de la denominada Ley de la Selva intenta sustentar el tratamiento de la tierra deforestada como si fuera "tierra" a fin de facilitar derechos de propiedad sobre ella, lo que ha generado la opinión de distintos grupos y entre ellos la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental<sup>4</sup> quienes encuentran que el sustento para ese fin carece de solidez conceptual.

Adicionalmente el riesgo se extiende al hecho que sobre el mismo ecosistema amazónico se contaría con un régimen de concesiones para el aprovechamiento del bosque natural y un régimen de propiedad privada para las actividades de reforestación, coexistencia que puede implicar incentivos inadecuados en desmedro del bosque natural.

### *El optimismo por un nuevo régimen forestal*

Cuando en el año 2000, se promulgó la actualmente vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>5</sup>, se terminaba con veinticinco años de un régimen forestal que había promovido una actividad forestal marginal, insostenible y sometida a continuas prácticas de corrupción y fraude y que a su vez había significado para los pobladores locales integrarse a la actividad a través del "enganche".

El nuevo régimen forestal representaba nuevos aires, al incorporar una serie de elementos orientados a una gestión moderna del bosque, tales como ordenamiento forestal, procesos competitivos, incentivos, derechos de aprovechamiento, planes de manejo para la sostenibilidad, planes operativos anuales, supervisión forestal, registro de derechos, incentivos, entre otros. Todos estos elementos acompañarían al régimen de otorgamiento de derechos a los particulares a través de la figura de la concesión, por 40 años renovables y transferibles, la misma que permitiría al operador actuar tal como si fuera un propietario. A su vez el nuevo régimen forestal incorporó figuras novedosas como las concesiones para otros productos del bosque, concesiones para ecoturismo y concesiones para conservación, orientadas al manejo integral del bosque.

Un primer impulso de este nuevo régimen llevó a la identificación

de más de 20 millones de hectáreas como bosque de producción permanente y al otorgamiento de más de 7 millones de hectáreas como concesiones forestales. Sin embargo, luego de ello, la falta de voluntad política y la negligencia de las autoridades para seguir promoviendo los elementos del sistema, llevaron a que estos no se desarrollen y los concesionarios carezcan de los instrumentos necesarios para actuar en un mercado dinámico y adecuadamente regulado y supervisado.

Fruto de ello, el optimismo inicial por una gestión forestal moderna hoy recibe de parte del Presidente de la República calificativos de "concesiones rapiña", orientados no sólo a criticar un régimen que requería del concurso activo del Estado, sino a su vez como mecanismo para sustentar la adjudicación en venta de tierras para reforestación como única opción política.

No se tiene en cuenta que intentar promover un régimen de propiedad para la reforestación y a su vez menospreciar el régimen de concesiones para el bosque natural, podría traer como consecuencia una afectación significativa de la cobertura forestal del país y como consecuencia de ello del ecosistema amazónico.

### *EL TLC con los Estados Unidos y el anexo forestal*

Contradictoriamente a lo expresado, el gobierno peruano, por presión de los Senadores demócratas del gobierno de los Estados Unidos de América, se vio en la obligación de reabrir la negociación del Acuerdo de Promoción Comercial que había sido firmado por las autoridades de comercio de ambos países en abril del año 2006.

Como consecuencia, se incorporaron nuevas cláusulas, especialmente relativas a la materia laboral y ambiental. En esta última se incorporó un Anexo<sup>6</sup> que, a diferencia del resto del acuerdo, sólo se aplica unilateralmente con obligaciones a cargo del Estado peruano.

Este Anexo obliga al Estado a mejorar sus medidas de supervisión de manejo del bosque, a fortalecer el régimen de concesiones forestales, a establecer medidas disuasivas para controlar prácticas de tala ilegal y a respetar la información científica que permita la no depredación del cedro y la caoba.

Estos compromisos que pueden resultar altamente positivos en la mejora de la gestión del bosque, no parecen encontrar correlación con la tendencia actual y el menosprecio presidencial al régimen de concesiones. A su vez, estas obligaciones asumidas por el Gobierno Central, no parecen reconocer que, como parte del proceso de descentralización, la gestión del bosque corresponderá a los Gobiernos Regionales, los que no han tenido ningún nivel de participación en la negociación de este acuerdo.

### *El perro del hortelano*

Cuando en octubre del año 2007, el Presidente de la República, Alan García Pérez publicó en un medio de comunicación el artículo denominado "El Síndrome del Perro del Hortelano"<sup>7</sup> no sólo formuló una particular visión de desarrollo, basada en el aprovechamiento de los recursos bosque, minas, hidrocarburos e hidrobiológicos, sino que a su vez dejó instalado un debate conceptual, ideológico y algo polarizado, sobre la manera como un país debe promover el uso de estos recursos, bajo formas de sostenibilidad.

En la visión presidencial son ideologías superadas las que no permiten el uso de muchos recursos o las que traban la inversión significativa para su aprovechamiento y a partir de ello cuestiona la inexistencia de derechos de propiedad en la Amazonía, la propiedad de la tierra en manos de pequeños propietarios, incapaces de invertir; la alegación de derechos indígenas que limitan la explotación de hidrocarburos; las campañas por una minería que en su concepto, en la actualidad, no contamina, entre otras afirmaciones similares.

Esta visión es la que se encuentra detrás de la llamada Ley de la Selva. Una visión en donde la Amazonía es vista con un enfoque fundamentalmente de “madera”, en donde los servicios ecosistémicos, la protección de la diversidad biológica, el manejo integral del bosque, no forma parte ni del discurso, ni de la visión de desarrollo. En la visión del Presidente, sólo los grandes inversionistas, bajo formas de propiedad privada se animarán a invertir en el bosque. Si ello representa cambio de uso del suelo, reemplazo de diversidad por monocultivo, erosión genética, etc., no es parte de la preocupación.

### Las tendencias legislativas actuales

La llamada ley de la selva es tan sólo la punta del iceberg. La lógica gubernamental, reflejada en el artículo editorial del Presidente de la República, se ha visto materializada en diversas iniciativas legislativas, que bajo el pretexto de implementación del TLC, seguridad jurídica, promoción de la gran inversión, cambian la concepción sobre el uso de los recursos naturales y su sostenibilidad.

Así en la actualidad se discuten normas sobre tierra comunal, inversión en tierra eriaza con fines de irrigación, ley de agua, entre otras, y a ello se suma la discusión por la creación de un Ministerio del Ambiente que en sus últimas versiones carecería de las armas requeridas para ser la autoridad capaz de dar un balance adecuado a la lógica presidencial. Finalmente, en esta lógica todo aquel que no coincida con sus planteamientos, se convierte irremediamente en un perro del hortelano: No come, Ni deja comer.

1. Comisión Amazónica de Desarrollo y Medio Ambiente. *Amazonía sin Mitos*. Editorial La Oveja Negra Ltda., 1994. 2a edición, enero 1994.

2. Proyecto de Ley 840-2006-PE. Proyecto de Ley que modifica la Ley No 28852 – Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería.

3. Ley 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Promulgada el 25 de junio de 1997.

4. Pulgar-Vidal, Manuel; Capella, José Luis. *Sociedad Peruana de Derecho Ambiental*. Opinión legal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en relación al Proyecto de Ley 00840/2006-PE el mismo que propone modificar la Ley 28852 “Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería. Serie de Política y Derecho Ambiental No 18, Junio 2007.

5. Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Promulgada el 15 de julio de 2000.

6. Anexo 18.3.4. Anexo sobre el manejo del sector forestal. Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos. Suscrito en Washington DC el 24 de junio de 2007.

7. García Pérez, Alan. El síndrome del perro del hortelano. *Diario El Comercio*. Lima 28 de octubre de 2007

# Normativa constitucional ambiental comparada de varios países sudamericanos



Foto: Juan Pablo Saavedra Lima

por Deyanira Gómez Salazar  
Maestría en Estudios Socioambientales.  
dgomez@flaco.org.ec

**“Existen grandes avances en la normativa constitucional en los países del sur en cuanto a la protección ambiental, varios se destacan por sus innovaciones, mientras que otros aún poseen una normativa pobre y básica. Sin embargo, lo importante es su reglamentación y aplicación por las autoridades y los ciudadanos”.**



Como se podrá ver en el siguiente cuadro desplegable (al final del texto presione el documento en excel), se comparan varias Constituciones Sudamericanas en relación al tema ambiental y el manejo de recursos naturales. Se escogieron los cuatro países de mayor tamaño (Argentina, Brasil, Chile y Venezuela), más los cuatro países que conforman la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

A continuación, se clasificó las normativas constitucionales por las instituciones a las que representan de manera que se pueda visualizar con mayor precisión algunas de las innovaciones y carencias que entre las normativas existen. Se destacan como los países más avanzados en normativas ambientales a Colombia, Ecuador y Venezuela. No obstante, Brasil posee algunas instituciones o normativas que llaman la atención, como las relacionadas con las autoridades que intervienen en la defensa o control Ambiental (Ministerio Público); así como, la responsabilidad de la Comunicación Social, la educación ambiental y la penalización de acciones contra el ambiente, siendo que la última revisión a dicha Constitución data de 1988 y en comparación con las otras que han sufrido modificaciones podría decirse que es la que primero insertó este tipo de normativas.

Colombia también sobresale cuando consagra limitaciones a las actividades económicas para el beneficio del medio ambiente, la organización urbana con observación de proteger el entorno ambiental y la obligación de ciertos funcionarios como el Contralor y el Procurador General del Estado para presentar informe del estado de los recursos naturales y el ambiente, y, defender los derechos colectivos y del ambiente, respectivamente. Así mismo, incorpora artículos de corresponsabilidad fronteriza para mantener los ecosistemas conjuntamente con sus países vecinos, por lo que podría preguntarse, ¿qué sucedió entonces con el tema del glifosato?

Por su parte Ecuador ha realizado grandes avances pero podría incorporar algunos de los otros países, sobre todo ahora que se están reformulando la Constitución a través de la Asamblea Constituyente. Por lo que esta comparación constituye un buen ejercicio que bien podría haber sido realizado por los asambleístas para comparar avances e inclusive formular nuevas normativas.

En lo que se refiere a Venezuela hay un fuerte componente de participación ciudadana incorporada con relación al tema ambiental, se establece un proceso de consulta ciudadana, al igual que se desarrolla el tema de la descentralización y dominio de los recursos naturales en las provincias, pero será realmente aplicable o predomina la planificación central del Estado.

Finalmente las Constituciones con menor desarrollo en la materia son Argentina, Bolivia, Chile y Perú, que registran articulados pobres respecto al tema ambiental, en especial los tres primeros. Aunque, Chile establece la limitación de la propiedad en aras de la conservación del patrimonio ambiental, así como restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

La figura del Defensor del Pueblo en cuanto a defensa del medio ambiente es más fuerte en Argentina, mientras que en los demás países que también existe esta figura no es específica esta función, pero se desprende que tiene competencia por cuanto se encarga

de la defensa de los derechos humanos y colectivos.

Algunos países, los que más han avanzado en la normativa constitucional, establecen protección a sus recursos genéticos y a la diversidad biológica como Ecuador, Venezuela y Colombia. Argentina y Perú también deben ser mencionados en este punto, ya que mencionan el tema de forma general.

Este proceso de incorporación de los temas ambientales fue en la década de los noventa y en la actual década, luego de la firma de varios compromisos internacionales que constituciones a la normativa internacional sobre el ambiente y el desarrollo sostenible que se observa en algunas de las Constituciones comparadas. No obstante queda mucho por hacer para que los gobernantes, las autoridades y la ciudadanía las apliquen y ejecuten a través de políticas públicas y de cambios de actitud para con la naturaleza que ha sido tan fuertemente agredida, tras un estilo de vida enfocado únicamente en la acumulación de bienes, tal como Enrique Leff lo menciona en sus textos.



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

[Haga click aquí para ver cuadro adjunto](#) 

# El CEDENMA aporta al proceso constituyente: entrevista a **Manolo Morales**

por Juan Pablo Saavedra Limo  
Maestría en Estudios Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
jpsaavedra@flacso.org.ec

*Según su opinión, ¿cuál es la distancia que existe en el Ecuador entre el reconocimiento formal del derecho ambiental en la Constitución y su cumplimiento en la práctica? ¿Por qué existe esa distancia? ¿Observa usted algún cambio entre el proceso actual en la Constituyente y la anterior Constitución ecuatoriana?*

*A nivel de la actual constitución se avanzó mucho. En el tema de derechos fundamentales se han incorporado garantías civiles y derechos colectivos; en los temas ambientales es absolutamente bueno, en este sentido la nuestra esta en la línea correcta de las constituciones de América Latina. Sin embargo, el contenido de esta disposición constitucional es una norma declarativa, pero no han logrado convertirse en normas instrumentales como la ley de gestión ambiental y establecer mecanismos claros. en como se va procesar los derechos ambientales fundamentales; queda trabajo por hacer. Hay avances importantes, tales como las tipificaciones de algunos delitos ambientales, el haber regulado la ley de gestión ambiental, el tema de la legitimación procesal, el derecho a la participación y consulta; pero hay otras formas de intervenir que no han evolucionado, de hecho si contraponemos las disposiciones para pueblos indígenas respecto al convenio 169 de la OIT y, al respecto, el consentimiento para proyectos en territorios indígenas, hay una especie variantes que tienen que fortalecerse en la nueva constitución, pensando en temas de plurinacionalidad, territorios indígenas como un elemento distinto de administración.*

*Con la nueva constitución, la constituyente tiene una conformación interesante, hemos dado pasos importantes: tratar de tener una nueva generación de hacedores de normas políticas, el hecho de que la constituyente se plantee una estructura para discutir temas que antes eran tabúes, lograr un espacio donde los temas ambientales, la plurinacionalidad, la tierra como una labor social y ecológica, los derechos ambientales estén garantizados por un defensor ambiental con la misma responsabilidad del defensor del pueblo; temas donde las personas y los derechos deben ser ratificados y mejorados, pero a la misma vez también el derecho de la naturaleza debe ser incorporado, o por ejemplo que áreas protegidas deben tener una protección o estar vedadas para el extractivismo o que las comunidades deben ser partícipes directa del manejo de los recursos naturales, son temas que antes no se discutían. Gracias a la evolución de la ciencia ecológica y los temas ambientales en un contexto como el Ecuador, han permitido que muchas organizaciones, ciudadanos y políticos sintonicemos la necesidad de discutir en un siguiente nivel, seguir reconociendo el carácter progresivo de los derechos ambientales y pasar al siguiente nivel, el de los temas nuevos que van a aportar a la nueva constitución y las políticas ambientales En resumen, sí es un proceso interesante y están incorporando temas que no eran parte de la discusión nacional.*

*¿Podría usted describir a grandes rasgos las políticas ambientales que existen en el Ecuador en relación a los temas: manejo de recursos naturales, derechos colectivos y economía extractivista?*

El Ecuador es un país que hizo el esfuerzo, hace muchos años atrás, por tener políticas básicas ambientales, pero quedaron como un documento escrito Y no tuvieron ningún desarrollo. Las verdaderas políticas ambientales están contenidas en la constitución y otras leyes particulares. Sobre recursos naturales, tenemos en la constitución el haber considerado de interés público la conservación de la biodiversidad y el sistema nacional de áreas naturales protegidas, siendo una política fundamental; cabe resaltar también el principio de precaución a favor del medio ambiente. Otro elemento es la legitimidad procesal que dan particulares a preocuparse del ambiente respecto de la ley de gestión ambiental, también es importante resaltar lo contenido en convenciones internacionales. Al no tener el Ecuador estas regulaciones, se insertan en los temas de bioseguridad, humedales, conocimientos tradicionales, recursos genéticos, una serie de temas en los que Ecuador se suma al consenso internacional. Aunque existen aún temas ausentes, por ejemplo, el de regular de mejor manera los temas de prevención de biopiratería, cifrar de manera categórica las políticas sobre áreas protegidas, su aprovechamiento sostenible versus la política extractivista que tiene el país.

Sin embargo, en lo referente a la economía extractivista parece que Ecuador debería ser mucho más enfático, trabajar en un plan nacional de ordenamiento territorial, y esto pasa por el hecho de consensuar entre los ecuatorianos el tipo de desarrollo que queremos. Creo que una vez que delineemos esto, las políticas se definirán por si mismas, creo que un modelo del tipo de organización que nosotros necesitamos es el tipo de organización en la que haya cama para todos. Hay áreas que conservar; territorios indígenas que el país debe respetar; reconocer áreas que no son protegidas pero que son estratégicas para la conservación de la biodiversidad. Además debe haber cabida para un desarrollo armónico de sitios de asentamiento humano -ciudades, pueblos-, también debemos reconocer sectores para el desarrollo del turismo, las áreas agrícolas, desarrollo industrial; por esto es que se requiere este plan nacional territorial para saber como nos proyectamos y que queremos hacer con nuestros recursos naturales.

*¿Cuál es progreso del derecho ambiental en el Ecuador?*

Desde la época de los noventas, cambia el panorama internacional, se establecen una serie de marcos jurídicos que desencadenaron una serie de legislaciones nacionales, tales como la ratificación de la convención de diversidad biológica, la ley de gestión ambiental,

la legislación secundaria del medio ambiente unificada, en otras palabras todo un paquete que vinieron a regular aspectos amplios de la gestión ambiental, lo que permitió también la aparición de otros actores en el escenario académico y de desarrollo; de esta forma fuimos los abogados ambientales, quienes éramos parte de un grupo multidisciplinario, los llamados para corregir el capítulo legal de un plan de manejo ambiental. Poco a poco fuimos ganando espacios, hasta la creación de organizaciones como el ECOLEX en el área de derecho ambiental. Luego de este nivel de reflexiones teóricas pasamos a capacitación -temas mucho más prácticos-, el ejercicio de los derechos ambientales mediante procesos de regularización de tierras a favor de pueblos indígenas así como el tema de poner en práctica los derechos ambientales, mediante la práctica de litigios o juicios ambientales. Otro trabajo importante es el impulsar en el Ecuador mecanismos de consulta previa, desencadenando la creación de observatorios ciudadanos y darle veedurías sociales contempladas en la ley, el carácter de observar procesos y problemas ambientales y que estos además se nutran de un componente legal para exigir derechos.

Se han constituido algunos congresos organizados en el Ecuador; la propia conformación del CEDENMA, porque organizaciones medioambientalistas dieron una posición política puesto que se podía entender al ambiente no solo como un problema técnico y social sino también como un problema político. Creo que lo que saldrá de la nueva constitución y las consecuencias que eso debe generar a las leyes del país, es que las leyes sean hechas respondiendo a un sistema legal que está en cambio y que los derechos nuevos en material ambiental están en camino y van a seguir alimentando el derecho ambiental; no es una materia que esta acabada, es un derecho en construcción.

*¿Cuál es el aporte de movimientos, colectivos y redes en el fortalecimiento de políticas ambientales, en este caso cuál ha sido el aporte del CEDENMA en la constituyente?*

El CEDENMA tiene un rol más político, lo que hemos tratado de entender es que las organizaciones sociales trabajemos en una propuesta desde la sociedad civil, en la cual nuestra idea de una sociedad sustentable, implica cuestionar repensar el modelo de desarrollo que Ecuador a seguido, en este sentido tenemos una propuesta desde enero en la constituyente en Montecristi, y a partir de esto hemos compartido una serie de contactos y de retroalimentación con los asambleístas y también con diferentes canales, con los medios de comunicación con la prensa y estamos caminando también a celebrar el día 5 de junio de este año el "Día del Ambiente", con colegios y organizaciones. Estos temas hay que posicionarlos, también la gente tiene que ponerse en la onda de la protección de la naturaleza en sentido de compromisos, parte de esto comprende una fuerte campaña de comunicación y educación.

*A grandes rasgos, ¿cuál es la propuesta de CEDENMA para la constituyente?*

Nuestra propuesta es básicamente el reforzamiento de los derechos ambientales, consentimiento fundamentado previo en algunos casos, aspectos de consultas ciudadanas, reconocimiento a los derechos de la naturaleza, el acceso a una justicia ambiental de carácter gratuito, el carácter de los delitos ambientales, prevención de la biopiratería, el reconocimiento del agua como un derecho humano bajo el manejo público y comunitario, el fortalecimiento

del derecho de precaución, principio de vulnerabilidad. En el marco institucional se necesita una instancia supraministerial para el control y la vigilancia del cumplimiento de legislación ambiental, en la parte del modelo económico que permita satisfacer necesidades básicas que nos conduzca a un nivel de bienestar que se encuentre alejado de un sistema extractivista y que el desarrollo se fundamente en ordenamiento territorial nacional. Se debe mantener los territorios y reforzar los derechos colectivos, también reforzar los regímenes especiales para la conservación -como Galápagos y la Amazonía.

### **Manolo Morales**

**Máster en Derecho Ambiental. Doctor en Jurisprudencia, con experiencia en Ecuador y otros países de la región. Ha realizado varias investigaciones sobre Manejo de Conflictos, Tenencia de la Tierra, Paralegales Comunitarios y Legislación Ambiental. Su formación incluye, doctorado en Leyes, escuela de artes, estudios de especialidad en Francia, Israel y Ecuador, sobre política ambiental, tenencia de la tierra y biodiversidad. Trabajó en CARE-Ecuador, ha trabajado en varios estudios con el Banco Mundial, BID, FAO y USAID. Actualmente es Director Ejecutivo de la Corporación ECOLEX y Presidente del CEDENMA, que es el Comité que agrupa a la mayoría de ONGs ambientalistas del Ecuador.**



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo



# Un Saludo a la Bandera: Análisis de un Reglamento de Participación Ciudadana en el Perú

Breve análisis del novísimo Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos del Perú (D.S. N° 012-2008EM).



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

por Cesar Gamboa  
Derecho Ambiente y Recursos naturales – DAR  
Perú

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales–DAR y otras organizaciones de la sociedad civil vienen haciendo seguimiento a las distintas propuestas de reglamentación de participación ciudadana en actividades de hidrocarburos. Así, hemos participado en la segunda reunión de trabajo sobre el “Proyecto de Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Desarrollo de las Actividades del Sector Hidrocarburos”, día 23 de octubre de 2007, elaborado por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, MINEM. En ese primer momento, esbozamos dos primeros aportes a la versión del proyecto:

1. Ausencia del contenido mínimo del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, señalado en los arts. 6°, 7° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, el cual es parte del derecho nacional peruano; y
2. Permisibilidad de las actividades de hidrocarburos en territorios, hábitat, áreas de traslado o migración de pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial.

Posteriormente, remitimos una comunicación al MINEM, señalando los siguientes aportes:

1. Adecuación a los instrumentos internacionales de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas;
2. Adecuación a las normas nacionales que reconoce el derecho a la consulta;
3. Respeto al contenido mínimo del derecho a la consulta previa, libre e informada;
4. Sistematización de la legislación de hidrocarburos en función a la promoción de hidrocarburos mantiene la tensión normativa.

Finalmente, se promulgó el reglamento, (Decreto Supremo N°

012-2008-EM) y podemos decir con certeza que, de la propuesta inicial, muchos elementos e incorporaciones interesantes fueron eliminadas del resultado final. Este nuevo reglamento se convierte en una actualización de lo ya existente en nuestra legislación y lo que sucede en la práctica entre Estado y pueblos indígenas, entre empresas y población local.

El derecho a la consulta de los pueblos indígenas no puede subsumirse al derecho de petición o al de participación ciudadana, ya que éste es un derecho colectivo y especial reconocido a un grupo social en particular: los pueblos indígenas. A pesar de ello, el “Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos” se acoge a “una interpretación restrictiva del derecho” por el permanente conflicto entre una promoción de una política a favor de las inversiones contra una política garantista de derechos humanos, especialmente de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pueblos que en muchas ocasiones se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Sin opción aparente, no se recurre a una visión política integradora de ambas.

El Convenio 169 de la OIT dice claramente que las “consultas deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas” (art. 6°), llegando incluso a señalar que los pueblos indígenas tienen derecho “a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente” (art. 7°), sobre todo “a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras” y sus beneficios” (art. 15°).

El derecho a la consulta debe ser un derecho que permita a estos pueblos asumir la responsabilidad y el ejercicio de participar

en la decisión que afecta su desarrollo, sus tierras y sobre los recursos naturales que poseen y usan ancestralmente. Así como conocer y manifestar su opinión sobre si desean o no actividades hidrocarburíferas en ellas.

El espíritu de este reglamento se ve reducido en su propia exposición de motivos. El reglamento regularía la participación indígena de manera mucho más detallada, sistematizaría los mecanismos de participación ya existentes y formalizaría esta participación a toda la vida del proyecto -tal como ocurre actualmente de manera de facto, mediante nuevos mecanismos de participación. Sin embargo, este reglamento ha regulado de manera muy general el procedimiento de consulta reduciéndolo, en la forma, a dos momentos: el primero, a los talleres informativos realizados por Perupetro para presentar a la empresa titular de un lote a la población local en el área que trabajará. El segundo, a las audiencias públicas, momento de la presentación a los pueblos y comunidades del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que será aprobado posteriormente por el MINEM. Dicho EIA permitirá a la empresa titular del derecho realizar actividades de exploración o explotación de hidrocarburos en el lote asignado.

Pese a que se incluyen talleres durante el proceso de negociación de los lotes, no se recoge mediante este mecanismo el derecho a la consulta. El reglamento establece otra finalidad para este tipo de talleres previos a la suscripción de los contratos. Además, que la oportunidad de este derecho se relativiza en la medida que el Estado Peruano ya ha definido sus prioridades de desarrollo sin construirlas previamente con los pueblos indígenas, tal como exige el Convenio N° 169 de la OIT. En ambos casos, talleres y audiencias, se abren a las comunidades sólo después que se haya otorgado el derecho a la empresa operadora del lote.

En ese sentido, el derecho de consulta de los pueblos indígenas, de acuerdo con el reglamento, puede ser examinado bajo dos ángulos: cómo se efectúa el otorgamiento de derechos o permisos para realizar actividades extractivas, y cómo se realiza la supuesta "consulta" antes, durante y después para aprobar los EIA. Desprendiéndose del marco regulatorio en materia de hidrocarburos:

1. No existe procedimiento de consulta previa a la definición del lote en el proceso de definición de los planes de desarrollo según la visión de los pueblos indígenas;

2. Se producen talleres de Perupetro, el Ministerio de Energía y Minas MINEM y empresas titulares de los lotes para informar del inicio de la actividad, que son mecanismos informativos a la población local, reduciéndose el proceso de dialogo Estado-Pueblos Indígenas a estos espacios;

3. Se producen audiencias públicas para la aprobación de los EIAs de exploración y explotación de hidrocarburos como requisitos formales para solicitar la aprobación al MINEM, más no como mecanismos de consulta a los pueblos indígenas.

Entonces, una primera constatación al analizar el reglamento en mención es que las comunidades nativas no participan en el diseño, administración, discusión, promoción, o negociación de la actividad hidrocarburífera mediante la consulta previa, libre e informada. Se estaría vulnerando abiertamente el art. 7° del Convenio No 169

de la OIT, que señala que la consulta debería permitir "el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo" y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Una segunda constatación es que los talleres informativos en el proceso de negociación de los lotes y después de estos, así como las audiencias de presentación de los EIA, no deberían entenderse como el proceso de consulta que señala el Convenio No 169 de la OIT. Las consultas a las poblaciones locales y pueblos indígenas deben ser antes de estos talleres y audiencias, mucho antes de decidir otorgar algún derecho sobre un recurso natural a un tercero.

Además de las críticas señaladas, consideramos relevante señalar dos aspectos más:

1. No se recoge oportuna y claramente en el procedimiento de participación y consulta, plazos que permitan el ejercicio de participación por parte de los pueblos indígenas, considerando que estos deben corresponder a la realidad material y socio cultural de estos pueblos, convirtiéndose en una limitación al ejercicio de cualquier derecho reconocido en el reglamento, vulnerando los arts. II, III, y IV de la Ley General del Ambiente; arts. 2°, 5° y 6° del Convenio N° 169 de la OIT; y,

2. No se recoge claramente el uso de lenguas nativas para transmitir en talleres, audiencias y demás mecanismos de participación indígena la información sobre actividades de hidrocarburos, ni recoger los intereses y posiciones de los pueblos indígenas, vulnerando el inciso 19 del art. 2° de la Constitución Política del Perú, los arts. 6°, 28° y 30° del Convenio N° 169 de la OIT y los arts. 13° y 16° de la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.

Evidentemente, la finalidad de este aporte crítico es apoyar en la solución de las tensiones normativas y de políticas públicas, específicamente entre el desarrollo de la política de promoción de inversiones en actividades de hidrocarburos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, así como la conservación de la biodiversidad.

En este escenario, adecuar la legislación nacional al derecho internacional de los derechos de los pueblos indígenas es una tarea pendiente. Y hoy más que nunca vela la pena sumar esfuerzos para corregir esta norma que no representa ninguna novedad, sino es tan solo un nuevo saludo a la bandera.

# “Bio” combustibles o el mito del oro verde

## ¿Política ambiental, “exportación de naturaleza”, o etnocidio?

Anne-Lise Naizot  
Maestría en Estudios Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
annelisenaizot@gmail.com

*“La configuración del monocultivo no solo responde a una larga historia de expropiación y monopolio sino que también han sido un proceso dirigido desde afuera como estrategia moderna de la colonización y seguimiento de la doctrina Monroe que tanto daño le ocasionó a Latinoamérica en las primeras décadas del siglo XX.” Jorge Andrés Velez Correa, El monocultivo de la caña de azúcar y la problemática social en Palmira- Colombia*

**El término “biocombustible” se refiere en su aceptación general a los combustibles que pueden ser obtenidos a partir de biomasa, de leña, y de más de 14 variedades de cultivos (caña de azúcar, soya, palma aceitera, ricino, maíz, colza, girasol, sorgo, trigo, mandioca...). Los dos “biocombustibles”, “bio”etanol y “bio”diesel, son obtenidos, respectivamente, por fermentación de productos ricos en azúcares, almidones o celulosas (bioetanol) y de aceites vegetales como la palma africana, girasol, higuera, soya, etc (biodiesel)**

A través de los discursos de los actores económicos, sociales, y políticos (nacionales e internacionales) cuya posición permite influir sobre la historicidad de las sociedades, se produce un imaginario de los “biocombustibles” como una solución eficaz al problema del cambio climático, una tecnología sofisticada “ecológicamente responsable”, una herramienta para caminar hacia un desarrollo sostenible. Tal imaginario yace principalmente en la idea que la

tecnología puede revertir el daño al ambiente; pero más sirve de disfraz a una realidad económica internacional que ha encontrado en los “biocombustibles”<sup>1</sup> un nuevo mercado con altas tasas de crecimiento, altas posibilidades de financiamiento y de inversión<sup>2</sup> por parte de organismos internacionales, como lo prevee el Protocolo de Kyoto (a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio) y como, por ejemplo, lo plantea el BID en América Latina.

Se construye a nivel internacional y nacional un marco legal favorable a la implementación e impulso de tal producción, se crean ayudas gubernamentales tales como subsidios, se autoriza o facilita la venta de tierras a los grupos económicos explotadores de productos agrícolas destinados al mercado de la energía, etc. A nivel legal internacional, el impulso al sector productivo y a las tecnologías de “biocombustibles” constituye una pieza clave de las políticas y dispositivos de reducción de gases a efecto invernadero (como parte del Mecanismo de Desarrollo Limpio Artículo 12); tanto los países del Norte como los del Sur se comprometen a modificar sus matrices energéticas para incluir porcentajes variables de “bio” combustibles<sup>3</sup>. En América Latina, la mayoría de los países (no solamente Brasil a pesar de ser el líder del sector) buscan incrementar la producción de tales combustibles. Por ejemplo, en Colombia, se pone énfasis en los convenios públicos-privados, se crean redes de auspicio a la investigación (Ecopetrol); en América Central, Costa Rica ya exporta etanol a EEUU, en el marco del libre comercio establecido por el CAFTA.

En el Ecuador, existe también la voluntad política y un marco legal para sostener, impulsar, favorecer la producción de “bio” combustibles. La Constitución Política de 1998, en su artículo 89 dispone que “el Estado tomará las medidas orientadas a promover en el sector público y privado el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas no contaminantes”. Además, se encuentra promovida la producción de bio-combustibles en reglamentos (artículo 67 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas<sup>4</sup>), en decretos ejecutivos, y en leyes. Dos decretos ejecutivos son de particular relevancia para nuestro tema: el decreto Ejecutivo No. 2961 del 8 de agosto de 2002, firmado por el presidente Gustavo Noboa, mediante el cual se convirtieron las zonas calificadas como de protección forestal permanente a zonas agrícolas. Ese decreto facilitó, en el cantón San Lorenzo, por ejemplo, la legalización de las tierras adquiridas por las empresas palmicultoras, y sus actividades de destrucción de bosques. En el Decreto Ejecutivo No. 2332, publicado en el Registro Oficial No. 482 del 15 de diciembre de 2004, se declaró de interés nacional la producción de biocombustibles como componente en la formulación de los combustibles que se consumen en el país, así como la producción agrícola destinada a la preparación de biocarburantes<sup>5</sup>. Con la ley de fomento de los biocombustibles del 14 de noviembre del 2007, se da un paso más: se crea el





Consejo Nacional de Biocombustibles (su composición<sup>6</sup> asegura la predominancia de las voces del Estado y de las empresas involucradas en la producción de “bio-combustibles), se establece beneficios impositivos e incentivos para los proyectos de inversión para la producción de biocombustibles tanto en sus fases de la producción de materia prima, como en la industrial (beneficios tributarios), se afirma el carácter obligatorio de la mezcla de combustibles fósiles y “bio” combustibles.

Sin embargo, el prefijo “bio” funciona como un eufemismo y una máscara. Un eufemismo, ya que oculta la dimensión agro-industrial que predomina en la producción de tales combustibles. En efecto, la actual generación de “biocombustibles” se basa esencialmente en cultivos agrícolas originados en monocultivos extensivos. Esos productos agrícolas “se producen bajo estrategias agroindustriales, con fuerte sesgo empresarial e importantes impactos ambientales, sociales y económicos [...] que avanzan en sentido opuesto al desarrollo sostenible. Por lo tanto resulta engañoso aplicar el término “biocombustibles” a los combustibles obtenidos bajo esos métodos” (Gudynas E., Honty G., 2007). Como una máscara, cuando se analiza los efectos nefastos de tal actividad: crisis alimentaria internacional producida por el aumento de los precios de los alimentos que genera la competencia de cultivos destinados a la producción de “biocombustibles”, avance de la frontera agro-pecuaria y su correlativa deforestación (de bosques primarios a veces), erosión de los suelos, contaminación incrementada de las aguas y suelos por uso masivo de agroquímicos (fertilizantes, plaguicidas), impactos en la salud humana de esos productos, precarización del trabajo campesino, desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades, presión sobre la tierra (fenómeno incrementado de compra-venta incluso de territorios ancestrales protegidos)... la lista no es exhaustiva pero ya devela un amplio espectro de efectos dañinos para el medio ambiente,

las condiciones de vida de los habitantes de esas tierras, objeto de deseo de un gran espectro de actores económicos nacionales y transnacionales, así como para las culturas indígenas, amenazando la existencia misma de tales pueblos.

Las dinámicas económicas de producción de agro-combustibles parecen ser más una continuación de la historia de “sociedades exportadoras de naturaleza”, esta vez bajo el disfraz discursivo del “mito del oro verde”, perpetuando relaciones de predación con la naturaleza, y de violencia con los pueblos indígenas y campesinos.

1. El bioetanol, que representa el 90% de la producción global de biocombustibles, tienen una tasa de crecimiento anual de un promedio de 20% desde el año 2000; el biodiesel, en cambio, presenta una tasa de crecimiento de 33% anual de promedio. Fuente: Memorias del Foro “Biocombustibles como Energía Alternativa: una mirada hacia la región”, Clima Latino, Encuentro Internacional sobre Cambio Climático en América Latina, Quito, Octubre 17-18 2007, CEDA, Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.

2. “By 2010, it is estimated that US\$100 billion will be invested in clean energy, compared to US\$38 billion in 2005, and just over US\$5 billion a decade before. [...] China’s government recently announced that it will invest US\$187 billion in clean energy through 2020” Garten Rothkopf, A blueprint for Green Energy in the Americas Strategic Analysis of Opportunities for Brazil and the Hemisphere Featuring: the Global Biofuels Outlook 2007, Prepared for the Inter-American Development Bank.

3. Europa, donde la producción mayoritaria es de biodiesel, principalmente de aceite de colza, se comprometió a utilizar 10% de biocombustible en su matriz energética para transporte para el año 2020. Por su lado, EEUU ha propuesto reducir su uso de combustibles derivados de petróleo de un 20% en un periodo de 10 años.

4. Dispone que “en la producción de combustibles... la calidad podrá ser mejorada mediante la incorporación de aditivos en refinerías y/o terminales. Se preferirá y fomentará la producción y uso de aditivos oxigenados, tal como el etanol anhidro, a partir de materia prima renovable.”

5. A través de este decreto, también se creó el Consejo Consultivo de Biocombustibles que está adscrito a la Presidencia de la República y presidido por el Ministro de Energía. El mismo Ministerio de Energía ha creado el Programa Nacional de Biocombustibles.

6. De los 14 miembros solamente constan dos miembros de la “sociedad civil” (un delegado de las universidades y escuelas politécnicas del país nombrado por el CONESUP, así como un delegado de las organizaciones ambientalistas); el resto está conformado por 5 ministros y 7 Delegados de los grupos empresariales, entre los cuales, un delegado de ANCUPA, de APALE, de las Asociación de productores de bioetanol del Ecuador; de la Asociación de productores de biodiesel del Ecuador; etc



Foto: Juan Fernando Freile

# Foro Ambiental: CEDENMA - Asamblea Constituyente

por Anne-Lise Naizot  
Maestría en Estudios Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
annelisenaizot@gmail.com

Representantes de la Revista Letras verdes asistieron al Foro Ambiental organizado por la Asamblea Nacional Constituyente y el CEDENMA, que tuvo lugar del 9 y 10 de mayo del presente año, a continuación un resumen de la Mesa redonda: Orientaciones de la nueva Constitución ecuatoriana en materia ambiental: ¿avances o retrocesos en relación con el marco político y filosófico ambiental vigente en algunos países de la región?

## Panelistas:

- Mario Melo, doctor en jurisprudencia por la Universidad Católica del Ecuador, Máster en Derecho ambiental por la Universidad del País Vasco y Diplomado en Derechos Humanos por la Universidad de Chile. Trabaja en la promoción y defensa de los derechos ambientales y colectivos de los pueblos indígenas
- María Teresa Yepes Vanegas, Colombia, administradora pública por la Escuela superior de administración pública. Trabajó en el Ministerio del Ambiente
- Arturo Hernán Ruiz Fournier, Bolivia, economista, especialista en desarrollo local, diplomado en comercio internacional e integración, con mención en medio ambiente. Post grados en gerencia de organizaciones no gubernamentales, proyectos de investigación social, economía agraria, y desarrollo sostenible. Coordinador nacional de la Liga de Defensa del medio Ambiente de Bolivia para la Asamblea Constituyente.
- Mariano Castro, Perú, abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, graduado de la Escuela de Alta Dirección de la Universidad de Piura. Estudios de maestría en biología de la conservación en la universidad Cayetano Heredia. Puestos de dirección en el sector público, empresarial y en ONG de desarrollo.

## Principales conclusiones de la Mesa Redonda:

-Mario Melo insistió sobre el concepto de consulta y consentimiento previo e informado, subrayando que es un derecho exigible, reconocido por el derecho internacional (Convenio 169 de la OIT; Declaración de las NNUU sobre derechos de los pueblos indígenas; OEA) y nacional (Constitución 1998: reconocimiento del derecho a consulta).

Subraya que la tarea de la Asamblea Constituyente (AC) en este marco, es criticable. En efecto, la Asamblea declara el principio de progresividad (es decir que no se puede negar derechos ya aprobados), a pesar de que un artículo estipula que se reconoce el derecho a consulta. Según Mario Melo, este derecho ni siquiera debería ser debatido o discutido porque ya está vigente en el orden del derecho internacional. Considera que el decreto ejecutivo 1040 del 20 de abril del 2008 pone en peligro el principio de progresividad, y quita legitimidad a la Asamblea Constituyente. Este decreto establece un mecanismo de participación de los pueblos afectados que no incluye realmente la consulta, ya que no es accesible ni operativo para la mayoría de comunidades. Mario Melo analiza eso como una voluntad política de cerrar un debate acerca de un derecho reconocido.

También hace referencia a otros aspectos del debate acerca del medio ambiente en la AC, considera innovadora la propuesta de considerar a la naturaleza como un sujeto de derecho (lo cual despertó varias preguntas, sobre todo de abogados, acerca de la puesta en práctica de tal concepto), así como la redefinición del modelo de desarrollo siguiendo al paradigma del "buen vivir". Considera que la discusión en la AC permitió superar las debilidades de la antigua ley de minería.

-María Teresa Yepes Vanegas subraya un aspecto central del (no) reconocimiento del derecho ambiental en Colombia: a pesar de que se han incorporado varios elementos en la Constitución, nos dice que en Colombia no se ha logrado poner en práctica el paradigma del desarrollo sostenible. La panelista subraya el

carácter transversal de las problemáticas ambientales. En unas de las preguntas finales, revela la existencia de un “plan de manejo ambiental de las fumigaciones”, declarando que los informes de investigación en torno a las fumigaciones establecieron que los efectos dañinos sobre la salud humana son consecuencia de los químicos utilizados en los cultivos ilícitos, y no tanto de las fumigaciones.

-Arturo Hernán Ruiz Bolivia, después de una corta referencia a la “pesadilla política” que tiene Bolivia en este momento, subrayó varios aspectos centrales del tema. Los modelos económicos e históricos que se han desarrollado desde la creación de la República y sobretodo en los últimos 20 años se traducen para él, en una deuda tanto social como ambiental. Subraya que la Constitución Política del Estado Boliviano del 67 (con reforma en 95 y en 2004) no contempla los derechos y deberes ambientales. El paradigma es el del dominio del Estado sobre los Recursos Naturales, a lo menos hasta 1995, en donde se inicia un proceso de “campesinación”, ignorando la enorme diversidad cultural de Bolivia. Sin embargo, varios pasos fueron dados, pero es en el proceso constituyente que se busca materializarlos. El origen del proceso constituyente yace en el agotamiento del Estado Republicano, en el rostro indígena de la pobreza, y en la lucha por la recuperación de los Recursos Naturales (guerra del agua en 2000, guerra del gas en 2003). Enumera varios pilares del proceso constituyente, tales como la incorporación de la dimensión ambiental como una visión del país, la inclusión de los derechos y deberes ambientales, la transversalización de los principios del desarrollo sustentable, el reconocimiento del desarrollo sustentable como fin del Estado, el reordenamiento territorial (niveles autonómicos, descentralización: por mancomunidades, por zonas ecosistemas, por regiones, etc.). También señala que se incluye en la Constitución que el derecho de vivir en un ambiente saludable es un derecho de las personas y de “otros seres vivos”, aportando con este ejemplo a la pregunta de la instrumentalización del concepto de “derechos de la naturaleza”.

-Mariano Castro, Perú, subraya que para lograr un desarrollo sustentable se necesita un consenso político, que no se ha evidenciado hasta ahora. La institucionalidad ambiental no es suficiente, se necesita un cambio en la gestión, y un equilibrio entre desarrollo sostenible y bienestar social, que contempla la inclusión del tema de la competitividad en la reflexión y en la legislación ambiental. **Subraya que en 2008, el Perú todavía no tiene Ministerio del Ambiente.** Ubica como central el tema de la vinculación del derecho ambiental y de los derechos humanos. Subraya que en Perú, el derecho de vivir en un ambiente saludable es “irrenunciable”.

Las preguntas giraron sobre todo entorno a la instrumentalización del concepto de derechos de la naturaleza. Mario Melo retoma este concepto, y lo desarrolla en una argumentación que apunta al avance del derecho. Arturo Hernán Ruiz aporta con el ejemplo Boliviano, un abogado aporta con un caso de jurisprudencia, y subraya el concepto de propiedad ecológica que contempla la Constitución Colombiana, mientras Mariano Castro reafirma que no hay que confundir los derechos de las personas y los otros derechos.



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

## Resumen evento: Foro ¿en qué consisten los derechos de la naturaleza?¹

El Foro tuvo lugar en la Universidad San Francisco de Quito el 29 de abril del presente año, en el cual se instalaron las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa de Bienestar Animal
- Mesa de Biotecnologías y Bioseguridad
- Mesas de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad y Manejo de Recursos Naturales

Al final del evento, se expusieron en plenaria las conclusiones de cada mesa de trabajo y se sugirieron y aprobaron modificaciones a las propuestas de la mesa 5: Recursos Naturales y Biodiversidad de la Asamblea Constituyente del Ecuador:

“Entre otros aportes realizados por el pleno se deben citar los siguientes:

Con respecto al Artículo 3 del informe de mayoría de la mesa 5 de la Asamblea Nacional Constituyente que se refiere a la Consulta Previa, el pleno del foro sugiere que el mecanismo de consulta debería tomar en cuenta para una decisión final, los criterios de la población y de la comunidad científica nacional en forma conjunta.

También el pleno de este foro propuso que es preferible que se refuercen las instituciones ambientales a formar nuevas instituciones para la aplicación de los Derechos de la Naturaleza. Así mismo, el pleno indicó que es importante que la organización del Estado que sea designada para aplicar los derechos de la naturaleza, tenga un poder efectivo para hacerlo.

Otro punto importante en el cual el pleno coincidió unánimemente es en que es vital que se destine una porción importante del Presupuesto General del Estado a la investigación científica sin restricciones de este fondo para ser utilizado en temas específicos.”

Debido a que las conclusiones y propuestas de cada mesa de trabajo contienen varios artículos extensos, no se los incluye en este documento, puede obtener los resúmenes originales de cada mesa de trabajo del foro comunicándose y solicitándolos a [letrasverdes@flacso.org.ec](mailto:letrasverdes@flacso.org.ec)

1. Tomado del documento Plenaria Final del Foro: en qué consisten los derechos de la naturaleza?



# ALTERNATIVAS

## Imaginando una Flacso más sustentable

por Sara Latorre

**Maestría en Estudios Socioambientales**

botigete@gmail.com

Quién no ha escuchado las palabras “desarrollo sostenible” o “sostenibilidad”? son conceptos que reflejan preocupación por la actual crisis ambiental.

Como estudiante de la maestría en Estudios Socioambientales de la sede FLACSO-Ecuador, me encontré con un currículo formativo que permitía reflexionar sobre dicho tema: cumbres internacionales, sistema de gobernanza ambiental, sostenibilidad urbana, etc. No obstante, después de unas horas de puro discernimiento académico, saliendo de las aulas me enfrentaba con la realidad cotidiana de FLACSO: escaleras inhabilitadas, una cafetería sin sistema de clasificación de residuos, baños con luces permanentemente encendidas, etc. Aspectos que reflejan la ausencia de una política de gestión ambiental interna.

Afortunadamente mis inquietudes fueron compartidas por el profesor Teodoro Bustamante. Ambos, nos planteamos cómo esta Institución podría implementar medidas para reducir su impacto ambiental -o se puede olvidar, que FLACSO no sólo es un centro de formación, sino que se podría considerar un modelo de “micro ciudad” donde cada día se consume energía, agua, alimentos, se generan residuos, etc-. Para ello, realizamos un diagnóstico centrándonos en los flujos de agua, residuos, movilidad, y energía, así mismo recogimos la opinión de todo el personal de la FLACSO mediante la aplicación de encuestas. Una vez sistematizada toda la información, procedimos a la fase de formulación de propuestas y su implementación.

Fue el aporte de los encuestad@s de donde salieron las medidas más novedosas; ejemplos interesantes que surgieron fueron, crear una red para el uso compartido de automóviles, así como la propuesta de crear un espacio común de sostenibilidad desde donde poder implementar todas estas medidas. Sin embargo, somos conscientes que muchas de las iniciativas propuestas requieren un trabajo previo de sensibilización, la conformación de un grupo gestor, y sobre todo, el apoyo económico de la Institución. Señal que el camino hacia la sostenibilidad de FLACSO no ha hecho nada más que empezar; hemos dado el primer paso, y muestra de ello es la invitación que les hacemos a transitar libremente por las gradas...el piso 5 ya no es trinchera de nadie.

## Los guardianes de semillas: una red de agroecología



Foto: Juan Fernando Freile

por Oliver Torres

Maestría en Estudios Socioambientales

FLACSO Sede Ecuador

olivertorales45@hotmail.com

Fundada en noviembre del 2002, la Red de Guardianes de Semillas arrancó con el esfuerzo de un pequeño grupo de productores orgánicos del valle de Tumbaco, en el Ecuador. Desde entonces, la Red ha crecido incluyendo miembros de la costa, la sierra, el oriente del Ecuador y del sur de Colombia. A ella la conforman más o menos 50 guardianes de semillas, quienes están dispersos en varias provincias del Ecuador: Imbabura, Pichincha, Cañar, Bolívar, Esmeraldas, Manabí, Napo y Zamora Chinchipe. En lo político, la Red se define como una organización independiente tanto de organizaciones no-gubernamentales como también de organizaciones intergubernamentales o gubernamentales.

El pensamiento ambiental de la red de guardianes de semillas renueva los conceptos tradicionales del ecologismo, así como replantea las modalidades de lucha para la conservación. En términos generales, la labor de la Red en la sociedad es irreducible e imprescindible, puesto que está vinculada directamente a las condiciones para la subsistencia de la vida. Uno de sus frentes es

la producción orgánica de alimentos, tanto como otro frente es la conservación de la vida y su diversidad. Con estos fines, su campo de trabajo y mayor preocupación, es la conservación de semillas.

La Red de Guardianes de Semillas hace un esfuerzo muy importante por conservar la diversidad local y por interactuar con la colectividad a través de la educación. Uno de sus fines y logros ha sido el promover y rehabilitar de manera muy efectiva conocimientos tradicionales que han permitido rescatar cientos de variedades y optimizar recursos en la producción alimentaria y de energía. En la Red existen proyectos que implican desde la recuperación de ciertas variedades de papas, hasta proyectos innovadores de energías más limpias, siempre buscando la auto-sustentación.

Entre sus logros más importantes podríamos anotar el rescate de 1500 variedades de especies vegetales, la constitución de 18 centros de semillas, cada uno dirigido por un guardián de semillas, y finalmente se destaca una adherencia de más o menos 200 miembros asociados. Los fines principales de los centros de semillas son: organizar ferias de semillas, administrar bancos de semillas, experimentar y sembrar semillas.

La figura del irpiri ilustra mejor la función de la red en la sociedad. El irpiri es un personaje de crucial importancia en la organización de la vida de los aymaras. En términos occidentales, su función es similar a la de un ingeniero agrónomo: un sembrador especializado. El irpiri es quién guarda toda la diversidad de semillas: administra un banco de semilla y es él quien conoce qué, cuándo y dónde se debe sembrar.

Los guardianes de semillas de la Red, no creen haber inventado nada nuevo, pues es la figura del irpiri la que encarna el rol principal de un guardián en la sociedad. Tanto como los irpiris tienen esta labor en sus comunidades porque la aman, el carácter de la labor de los guardianes de la Red debe ser y tiene que continuar siendo guiado por el amor a la vida. El guardián de semillas no puede ser designado por un poder exterior; pues él es como un artista que cumple su labor porque le gusta y no porque le imponen. Sin embargo, el conocimiento del irpiri ha sido ignorado por la sociedad moderna siendo el imaginario popular el único espacio en el cual todavía existen este tipo de conocimientos, absolutamente necesarios para entender la convivencia de los hombres con la naturaleza.

Rescatar el conocimiento popular; conformado por el de los irpiris, shamanes, malkus, campesinos y otros agentes de conocimiento, es de crucial importancia para entender el funcionamiento de la vida. Así nos lo cuenta el guardián de semillas Rogelio Simbaña, quien decidió aislarse de toda la contaminación provocada por el uso de agroquímicos, y comenzó a buscar los conocimientos y técnicas del principio de la agricultura y de la vida. Para Rogelio estos conocimientos estaban donde él los había dejado sin saberlo: "en mi propia comunidad, en la gente que cada día trabaja el campo, en los herederos de ese saber que nos heredaron los ancestros. Mis propios padres, tíos, vecinos, compadres" (Allpa # 3, p. 6).

TESIS en Estudios Socioambientales

## La gestión ambiental de la industria en Quito



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

por Paola Albornoz  
Maestría en Estudios  
Socioambientales  
FLACSO Sede Ecuador  
palbornoz@flacso.org.ec

El crecimiento industrial en la capital ecuatoriana con el paso de los años ha generado serios problemas de contaminación ambiental causada por sus descargas líquidas, emisiones gaseosas, generación de residuos sólidos peligrosos, emisiones de ruido y vibración, para citar algunos. Por otra parte además de los impactos ambientales se han provocado afecciones a la comunidad circundante que desencadenan en afecciones a la salud de la población. Si bien este problema no es principal foco de contaminación urbana en Quito, es de seria atención porque una adecuada gestión de las actividades industriales generaría un mayor aporte a la degradación ambiental de la ciudad, pues más que la cantidad interesa la calidad de los efluentes y residuos generados por las fábricas y cómo éstos contribuyen al deterioro de la calidad ambiental.

Este trabajo de investigación de tesis de maestría está orientado a determinar si la gestión ambiental desarrollada por la industria contribuye a la construcción de una ciudad sostenible o simplemente es una respuesta a la obligación de requisitos legales. Para esto se efectúa un análisis del modelo de gestión ambiental implementado por la Dirección Metropolitana Ambiental del

Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a actividades industriales. Se toma como periodo de estudio los años 2006 y 2007 cuyo eje de estudio se enfoca en la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 146 expedida el 9 de agosto de 2005, la cual tuvo cerca de dos años de vigencia y la Ordenanza Metropolitana No. 213 "De la Prevención y Control del Medio Ambiente" expedida el 10 de septiembre de 2007.

Adicionalmente, se van a generar indicadores de gestión y calidad ambiental relacionados con las actividades industriales desarrolladas en la ciudad, con la finalidad de complementar el análisis a partir de datos reales. Los indicadores tienen relación con el cumplimiento de límites máximos permisibles para descargas líquidas, emisiones de ruido y emisiones gaseosas de fuentes fijas de combustión. Además, se consideran los incumplimientos a los planes de manejo ambiental, las denuncias ciudadanas registradas en la Comisaría Ambiental, los fondos recaudados por el Fondo Ambiental por multas y sanciones, entre otros. Esta información se producirá a partir del procesamiento de las bases de datos proporcionadas por diferentes áreas de la Dirección Metropolitana Ambiental.

La identificación de actores institucionales, sus roles e interacciones dentro del ámbito del manejo ambiental desarrollado por la industria es otro de los aspectos abordados, cuyo objeto es recopilar sus percepciones y puntos de vista en torno a esta problemática. A partir de entrevistas se recogerán las opiniones de la autoridad ambiental local, los principales gremios industriales y de algunas organizaciones no gubernamentales ambientalistas que han desarrollado proyectos de gestión ambiental en las industrias.

Finalmente, se pretende que los resultados obtenidos en esta investigación contribuyan de forma objetiva al mejoramiento de la gestión ambiental de la industria y principalmente a preservar la calidad ambiental de la capital ecuatoriana.



Foto: Juan Pablo Saavedra Limo

## RESEÑAS DE LIBROS

### Reseña de libro: **El fin del hombre**

**Autor: Francis Fukuyama**

El Libro El fin del hombre de Francis Fukuyama presenta una reflexión profunda sobre la biotecnología y las implicaciones que esta nueva tecnología puede acarrear al futuro de los seres vivos, siendo el ser humano su centro de gravitación.

El libro está constituido por tres partes. La primera parte se denomina Senderos Hacia el Futuro, donde el autor construye un escenario futuro amenazante, pidiendo prestado de dos obras, Un mundo feliz de Huxley y 1984 de Orwell, su atmósfera irracional y autoritaria, y plantea a la biotecnología como una herramienta que puede alterar la naturaleza humana. Luego hace una revisión de temas tan polémicos como la heredabilidad de la inteligencia, de la agresividad y de la sexualidad, antes de introducirnos a un fascinante tema: la neurofarmacología, como una fuente de control de la conducta del ser humano, y nos brinda un abreboca de los efectos que el Prozac y el Ritalin tienen en los seres humanos. Esta primera parte se cierra con otros temas polémicos: la ingeniería genética y la prolongación de la vida.

La segunda parte del libro se llama El Ser Humano, y básicamente es un recorrido a través de las principales corrientes filosóficas que tratan de explicar la naturaleza humana, su ética y su moralidad.

Finalmente, la tercera parte del libro se titula Qué Hacer y esta hace un análisis de sobre el control político al que se sujeta actualmente y al que debería sujetarse la biotecnología. En esta última sección se trata de responder si realmente se puede controlar la biotecnología con las instituciones que persisten en el modelo liberal de nuestro mundo.

Didier Sánchez

### Reseña de libro: **Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina**

**Coordinadores: Guillaume Fontaine, Geert van Vliet, Richard Pasquis**

Esta publicación es una compilación de trabajos presentados en el 52° Congreso internacional de americanistas que tuvo lugar en Sevilla (España), del 17 al 21 de julio de 2006. En dicho evento se buscaba analizar las innovaciones más prometedoras en materia de gestión ambiental pública y privada y explorar los alcances y límites de las políticas ambientales a través de las nociones de gobernabilidad y gobernanza ambiental, desde la perspectiva de estudios de caso. El libro está organizado en dos partes: en la primera se encuentran los artículos que presentan innovaciones en las políticas públicas e instrumentos de gestión ambiental, y en la segunda están agrupados aquellos que analizan el rol de los actores sociales en los sistemas de gobernanza ambiental. Los diferentes estudios se llevaron a cabo en Brasil, Colombia, Ecuador y México. Algunos de los temas en discusión son: las experiencias de diálogo sobre políticas ambientales entre diferentes actores; análisis de esquemas de cogestión; la separación entre naturaleza y sociedad a través de los desafíos de gestión ambiental; el papel de las políticas públicas en el uso de los recursos naturales; la certificación del manejo forestal; el desarrollo de un modelo de construcción de territorio, generación de valor y capital social a partir de la participación y rescate de la identidad cultural; la relación entre el movimiento ecológico y el Estado; la formación de redes de gobernanza; estudio de formas de acción colectiva de comunidades rurales, y el rol de diferentes actores sociales que participan en corporaciones autónomas regionales.

Sandra Garcés



## Agenda Ambiental

### Seminario: "Historia Ecológica del Ecuador"

Fecha: última semana de mayo del 2008

Lugar: Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.  
Quito-  
Ecuador

Contacto: Elizabeth Bravo

info@estudiosecologistas.org

coordinación@estudiosecologistas.org

### Taller: "Cómo construir una historia ecológica"

Fecha: última semana de mayo del 2008

Lugar: Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.  
Quito-  
Ecuador

Contacto: Elizabeth Bravo

info@estudiosecologistas.org

coordinación@estudiosecologistas.org

### Mesa de debate: ¿Medio ambiente= medio político?:

#### Desafíos

#### políticos, conflictos y transformación ambiental en Ecuador

Fecha: Mayo 28, 2008

Lugar: Hotel Baltra Quito, Ecuador

Contacto: 224 0788

Curso: "Evaluación de Impacto Ambiental"

Fecha: 11 al 13 de junio del 2008

Lugar: Hotel Hampton Inn. Guayaquil-Ecuador

Contacto: www.seso.org.ec

### Simposio Virtual: "Ambiente, Minería y Desarrollo"

Fecha: 6 al 23 de junio del 2008

Lugar: Evento Virtual

Contacto: Lorena G. Coria (coordinadora del simposio)

www.eumed.net/eve/formas.htm

corialorena@yahoo.com.ar

Foro: "Marxismo y Ecologismo"

Fecha: julio del 2008

Lugar: Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.

Quito-

Ecuador

Contacto: Elizabeth Bravo

info@estudiosecologistas.org

coordinación@estudiosecologistas.org

## NOVEDADES

¡Los ecuatorianos Luis Yanza y Pablo Fajardo recibieron en abril el Premio Goldman por la acción del Frente de la Amazonía contra Texaco!

La ganadora del Premio Goldman para 1991, Wangari Maathai, obtuvo el Premio Nobel de la Paz en el 2004

Fuente: Noticias PNUMA/ORPALC-Lunes 14 de abril de 2008

Visite Blog del Observatorio Socioambiental de la FLACSO:  
[www.osaflacso.blogspot.com](http://www.osaflacso.blogspot.com)

*ESTE NÚMERO LO DEDICAMOS A LA MEMORIA DE NUESTRO  
AMIGO Y COMPAÑERO  
LUIS ALBERTO LLERENA SEVILLA*

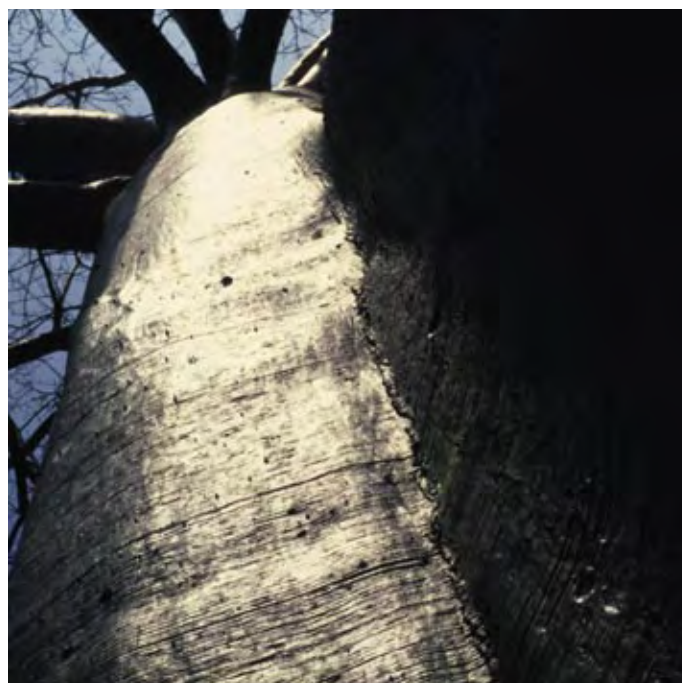


Foto: Juan Fernando Freile

**Letras**<sup>🌿</sup>  
Verdes